Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . 2 ptas. tres meses. 5'50 seis meses. 10'5)

, un año. . . 20'50

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas. tres meses.. 7 seis meses.. 12'50

» un año. . . . 24 » Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

de la provincia de Logrofie

Precios de Inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llégue à diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por linea

Por 10 días seguidos. . 0,10 15 id. id. . . . 0,07 » 30 id. id. . . 0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debien lo los interesados nombrar persona que respondadel pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los vointe días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

MADERAS

Se entiende liecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaria de la Excelentisima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1935

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto los deudores comprendidos en esta certificación, de las cantidades que en la misma se mencionan, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda à incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Logroño, 10 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Andrés León.

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

JAMES LITTER JOUS CPO DE AGS BV DISA JOUR AND SALE OF A	edro Gómez usto Fernández lariano López l mismo antos Hernández uis Otaño uliana Otaño oribia Abad elipe Fernández comana Fernández ovita Fernández antiago Fernández laudio Martínez edro Iñigo	Quel Pradejón Arnedo	Derechos reales	70 402 6 77 6 8 8 3 1
JAMES LILTER JOUS CPO DE AGS BV DISA JOUR AND SALE OF A	lariano López lariano López l mismo antos Hernández uis Otaño uliana Otaño oribia Abad elipe Fernández owita Fernández usta Fernández antiago Fernández laudio Martínez edro Iñigo	Pradejón Arnedo	» » » »	402 77 6 8 8 8 3
ESLITTER JOUS CPO DE AGSBVDISA JONA 148	lariano López li mismo antos Hernández uis Otaño uliana Otaño oribia Abad elipe Fernández omana Fernández ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández laudio Martínez edro Iñigo	Arnedo	> >	77 68 88 31
ESLITTER JOUS CPO DE AGSBVDISA JONA 148	I mismo antos Hernández uis Otaño uliana Otaño oribia Abad elipe Fernández omana Fernández ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández elaudio Martínez edro Iñigo		> >	8 3 1
SLIJTFRIJISCOPDFAGSBVDISAJ	antos Hernández uis Otaño uliana Otaño oribia Abad elipe Fernández omana Fernández ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández elaudio Martínez edro Iñigo			8 3 1
LITER RIGISCIPPO FAGSBVDISA JONA 148 A STATE AND SERVICE AND SERVI	uliana Otaño oribia Abad elipe Fernández owita Fernández usta Fernández antiago Fernández elaudio Martínez edro Iñigo			8 8 3 1
TERIOLS CPODE AGSBVDISAL	oribia Abad Celipe Fernández Comana Fernández Covita Fernández Custa Fernández Cantiago Fernández Claudio Martínez Cedro Iñigo	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3		8 3 1
TERIOLISCIPOLISC	oribia Abad elipe Fernández omana Fernández ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández claudio Martínez edro Iñigo	» » »		3
FRIOLSCOPD FAGSBVDISAL	elipe Fernández comana Fernández ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández claudio Martínez edro Iñigo	» » »	Amandil (in 191	1
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	omana Fernández ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández laudio Martínez edro Iñigo	» »	Ammile on isl	1
No. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.	ovita Fernández usta Fernández antiago Fernández laudio Martínez edro Iñigo	» »	Ammille dir isl	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	usta Fernández antiago Fernández Ilaudio Martínez edro Iñigo	» »		minus 1
* ************************************	antiago Fernández Ilaudio Martínez edro Iñigo	3	The state of the s	ī
* 746 Pro DF AG S B V D Ig A J C	laudio Martínez edro Iñigo	>	>	Ī
746 Pe D F A G S B V D I g A J C	edro Iñigo		3	3
747 A G S B V D I g A J C		Arnedillo	3	4
747 A G S B V D I g A J C	elfina Iñigo) and an o	•	4
747 A: G: Sign A: J: A:	roilán Iñigo	a file and the	/ »	Henry 4
* GS BV BV D I I S A J C	ngel Sáenz	Herce os intrometant		3
* So Bo V 748 D Ig A Jo	uillermo Sáenz	> 22.000		11102
* Bo V 748 D Ig A	egundo Sáenz	dinces o Capal	a colored of p	0580972
• V 748 D • Ig • A • Jo	Bernabè Sáenz			2
748 D Ig A	icente Sáenz		3	~ 2
» Ig A Jo	Pariel Hernández	Tudelilla		31
· A	gnacia Hernández	*Aboldo M. G. adita A. ong	te s	1 31
» Jo	ingel Bretón			71
Control of the Contro				89
	は対しまとは、とうしょうとうというというというというというというというというというというというというと			89
	etra Bretón			89
	aula Bretón		i de la la companya ya k	89
	osé Bretón			110
	licolás Herce			110
» 5	antiago Herce]			55
» D	Oomingo Herce			55
	rancisca Herce		Francisco do Zola	roaumi4
242 C - 1 - 3000 C 2009 C 1 2 1469	rancisca Bretón pive agando			41
	a misma zuremmon zesás.	Decdoión		26
	uan y Pedro Marrodán	Pradejón	4 7 5 1 3 3 3 4 4 4 5 5 4 2 5 6	20
	Intonio Marrodánado do dolo do vers			$\tilde{2}$
» . B	Benito Marrodán	e and the second of the		26
» E	Ingracia Marrodán			20
	Galo Marrodán	Fonzaleche		
	osé Quintana	Torrecilla en Cameros		
	Indrea Santa María			1427
	a misma	" - CLOSILES"1		
	María Anguiano			176
The second secon	La misma	Navajún		n1-12-
A CAMPAN AND A CAM	Baltasar Ruiz	San Vicente		
All the said to th	gnacio Alvarez)	- 102 - 0174
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	El mismo			sini is
THE THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	uan Tojal	3		
and the second s	El mismo			
	Hilaria Tojal			
	La misma		D	1
DOMESTIC STREET, STREE	Basilisa Villamor			3
» L	a misma		»	150
» G	**************************************			
» E	Jumersindo Aldama Julogio Hidalgo		3	7.

Dirección General de <u>Propiedantes ré</u> Impuestos

Provincia de Logroño. — el año forestal de 1916 á 1917, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo del Ministerio de

4	HTGENSET TERRITORERGIERGIERGE. NO KALLING AND GERMAN	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA -	Númerd	AMDe EGR A	Sasación	ALTAS	L EANA S	Tasaci
6	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	árboles Número	cúbicos Metros	Pesetas Tasación	Estéreos	Estéreos BAJAS	Peseta Tasaci
				de	cúbicos	Pesetas	39242203059	La ratinela	1000
old.	<u>na deimiki are edaktioeda of edab</u> Jaly Legist de Assada, area (j. j.)	and the operation of the second secon				Iont	es d	clar.	ado
		iesa Aracanta	Agoncillo		· * I	Mont	es do	eci22r	ad8
6 <i>A</i>	Lgoncillo	Dehesa Aracanta rillo y Rivera	Apongillo Bobadilla	3		3	3	300	300
8 B	lbelda lobadilla dem	El Juncal Cerrillo Rivera Soto ó bergal	Idem Albelda Bobadilla Idem	3	•	3		50 50	50 50
	alahorra	La Cocha	Idem Calahorra				• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	30	ال د د
2 I	lem	Rota Manzanillo	Idem Idem			•	.	gquatia	,
3 I	lem	La Rotallo	Rincón de Soto ·	3	•	3			•
	incón de Soto lem	Soto-boyal El Ramillo	Rincón de Soto Idem	•		M	onțe	s djec	lar;
		egro .	Aguilar del río Alhama		5	M	onte	s 200ed	1200
4 A	guilar del río Alhama	Monegro	Aguilar del río Alhama		5	3		200	200
100 AGN 4		tecillo ntemostarco	Ajamil Almarza	3		• •			
A	jamil lmarza lem -	Montecula Cajigal Fuentemostarco Gostanza	Idem Alamiana de Arriba Almarza Idem	ž ,	•	3	nbaşio Musik	100	100
and the second second		Santicos ó Cajigal te Arriba ó Robledal	Arenzana de Arriba Baños de río Tobía	α	» »	3		100 300	100 300
В	años de río Tobía	Santas ó Dehesa Monte Arriba ó Robledal	Bezares Baños de río Tobía	1 0 0	37	500	***************************************	300	300
В	ezares	Las Santas ó Dehesa	Bezares	10 0	37	500	•		
		uillo Encinar	Bobadilla	•				100	100
В	obadilla	Magurla Encinar	Camprovíu Banadillacomuneros	5.1. 3	3	3	3	4 0 0	10 0
A COURT OF THE PARTY OF		Cerracha Rad-) Endsa	Carveravául río Alhama Cañasha comuneros	3	3	3	3	40 0	400
	ervera del río Alhama ntrena	Mediano La Dehesa	Cervera del río Alhama Entrena	3	•	*	•	**************************************	,
		asquedo	Grañón .		» »			*	5 9 . 3 . 2 .
G	rañón	Carrasquador fil Tomás	Graváns Idem		3	3	ž.	3	3
the same of participations	rávalos em	:sa del Prado Cabeza-mayor La Gil Tomás	Hornos Grávalos Idem	90	36	468	100	8	200
A COLUMN	ornos	Dehesa del Prado	Hornos	90	36	468	100		200

(1) Véase el Bolktín númere 234.

Sección fac

Sección · facultativa de Montes

4.ª REGIÓN.

Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19

Continuación. (1)

p/n/T	Like are	ASTO			d at	ESTACION TO N	ARE		COLTIVO	Fru	105		Resume	de Septiembre del mismo año
		APPEA	8.3	Tasación	- 10		MALES	Nich	CHREEH40	H=α-u	To anión	CAZA	tasacione Restime	\mathbf{n}
Longe	Cahri	c A Mezza		Ptas. Cts. Tasación	y mayor	PARA LOS GANADOS	cúbicos Metros		táreas Hec-	tolitros Hec-	Pesetas Tasación	Pesetas CAZA	PtasdeCt.	OBSERVACIONES
51.2	15 10			Ptas. Cts.	122724	Cabrío	cúbicos	Ptas.	táreas	tolitros	Pesetas	Pesetas	Ptas. Ct	S.
teh	esa	\$ b	O	yales	3									
leli	esa	s ß	28	J44e	Año		•				*	150	1620	
- \$		Market State of the State of th	30	1170	Ąão		3	3	3	3	3	150	1980	» Las leñas por roza de esp
100			15 15	145	Id.	*		,	• •	» »))	» »	145 95 300	nos y otras malezas, en i hectáreas.
100			15 15 15	300 3 145 4 45 3	Id. Id.	3	3	3	17'03	3 3	3	» »	145	» Las leñas por roza dejand
) 5	u (187) g , la		3	, , ,	211	x	•	3 3	44:31		» »	» »	» •	resalvos en 4 hectáreas. No se consigna tasación o
		7.5- 2.000	3	, ,		3	, ,	,	42:48	•	»))	» »	las roturaciones en este tres predios porque se hai
3			78 35	234 · 105 · 3	Año Id.	3	*	3	42'4\$	3	3	 3	234 105	á fruto visto. Su roturació » fué concedida por Real orde
los	en	ije:	78	234 1234 es	Año Id.			dinoi.		y		.	234	de 10 de Junio de 1911.
	2015	HE PA		HAND HAND		De 1.º de Octubre á 1.º de Abril			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2	3	5 0	1050	
400				800	9147	De 1.º de Octubre á 1.º de Abril	din k				•			ur 1914 - Anna de la 1911 - Anna de la 1911 Anna de la 1912 - Anna de la 1911 - An
400				000	AHO	De 1. de octubie à 1. de abili		,	3		*)C	1050	Las leñas por roza dejano resalvos en 15 hectárea
100	1. 1 1.		15	170 • 155 •	Id. Id.	De 1.º de Oetubre á 1.º de Abril	y	*	*	3	»	•	170 155	La caza por subasta, por 5 años, para 5 escopeta en la tasación total de 2
50	2		5	62 50 239 3 155 3	The second secon	De 1.º de Octubre à 1.º de Abril De 1.º de Octubre à 1.º de Abril	*	3	» \$	3 3	, }	, 3	359 5 359	
100 100 100 200		NE A	3	62 50	Id.	•	. .	, ,	3	3	•	»	155 62 5	» 0
650	A 25 SEA) 1 3	30	250 > 900 >	Id. Id.	De 1.º de Octubre à 1.º de Abril Id.	•	>	•	3	» »	,	350 1200	Las leñas por roza dejano resalvos en 8 hectárea
200 650	1		ŠŐ	238 :	Id.	Id.	•	3		40	280	50	1268 1288	Los pastos por subasta aceptación Las id. por id. id. id. en :
200			2	230 *	Id.	Id.	•		.	40	280	50		hectáreas. Los árboles por subasta, a
														como los frutos. La caz por 5 años, para 5 escop
180	DOSE.		5	285 »	I&.	ld.		•	•	*	•	*	385	tas, en la cantidad total o 250 pesetas. Los pastos po
100	10		Ô	180 ·		Id.	3	3	3	3	» 3	3	180 1230	subasta ó aceptación. Las leñas por roza dejano
2000 900	43 10		3	2900 3 1000 3	d. d.		3	3	3	3	3	3	2480 1830	resalvos en 10 hectáreas
	14.		,			Id.		•		•		5 ∂	2900	 Las leñas por roza dejano resalvos en 32 hectáreas
500	-10	1 10	00	2900 » 1000 »	* 6 [d .	Id.	9	>	•	•		50	1050	La caza por subasta, por años, para 5 escopetas, po
500	200	10	00	1200 -	Id.	Id.		•	•	*	*	50	1250	la tasación total de 250 p setas. Los pastos por s
160	20	10	00	1290 *	Id.	Id.	3	8	3	*	3	5Q	100	basta ó aceptación, La íd. por íd., para 5 años
255 100	1/ 7 1/	2	25	162 50 445 150	Id. Id. Id.	Id. Id. Id.)))	, ,	3 3 2	10	70	50 3	162 50 1233 150	5 escopetas, por la cant dad total de 250 pesetas.
\$66 100 255 100 100 255	10 70		25	162 50 445	Id. Id.	Id.	» ») }	>	10	70	50	162 50	» Los árboles y frutos por si
390 350		argy												basta. Las leñas por lin pia en 10 hectáreas. Lo
	6	\$11.5h												pastos por subasta ó acer tación. La caza por subas
-94 -24		7,142												ta por 5 años, para 5 esco petas, por la tasación tota
										1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				de 250 pesetas. (Se continuará).

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1949

Don Pedro Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cervera del Río Alhama.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, el día nueve de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 17.431'83 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar cn lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, exceptuando la partida de eventuales é imprevistos en el capítulo 7.º de ingresos.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 17.431'83 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permiten otros recargos que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, y aun cuando lo permitiera no sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por unidad que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la pres-

cripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la vigente ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 1.743.183 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 17.431'83 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Alcalde, Serafín Benito.—Siguen las firmas.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cervera del Río Alhama á doce de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Serafín Benito.

ARTÍC	ARTÍCULOS	UNIDAD	CONSUMO calculado	PRECIO de la unidad — Ptas. Cts.	o idad Cts.	DERECHOS en umidad Ptas. Cts.	PRODUCTO annal Ptas. Cts.
Paja de ce Leña Patatas	le cereales	Kilogramo Id.	590000 590000 563183	* * *	888	7 6 6 7 8 8	5900 ° 5900 ° 5631 83
ToT	Total		1743183	A	-	*	17431 83

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo

CIHURI

2143

año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Cihuri, 30 de Octubre de 1916. —El Alcalde, José Agüero.

0001001000

ARENZANA DE ABAJO

2145

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917,
quedan expuestos al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento
por espacio de quince días, contados desde el de la aparición del
presente anuncio en el Boletín
Oficial, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos
puedan examinarlos y formular
las reclamaciones que consideren
justas; pasado dicho plazo serán
desestimadas cuantas se presen

Arenzana de Abajo, 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Emiliano Gil.

100100 50

IGEA 2113

Terminado el padrón de cédulas personales con su lista cobratoria, así como también la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al públicoen la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen justas.

Igea, 26 de Octubre de 1916.— El Alcalde, Félix Alvarez.

MONOMINA E MENTE DE LA PORTE D

FONZALECHE 2163

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examina-

que estimen oportunas.
Fonzaleche, 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Crescencio V. Ayala.

dos y formular las reclamaciones

6001001001

CORPORALES

2128

Ultimado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, juntamente con el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Corporales, 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Benito Zuazo.

100,000

FONCEA

2124

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Foncea, 30 de Octubre de 1916. —El Alcalde, Emilio Varona.

000000000

ZARRATÓN

2127

Terminados el padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos y á los efectos reglamentarios.

Zarratón, 28 de Octubre 1916. —El Alcalde, Segundo Arrate.

1001101101

PRÉJANO

2131

Terminada la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Préjano, 28 de Octubre de 1916. —El Alcalde en funciones, Juan Eguizábal.

1001001001

VIGUERA

2165

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento per traslado con ascenso del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión en el término de quince días, á contar desde que se publique el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. Su haber es el de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de sus méritos y servicios al Sr. Alcalde de esta villa.

Viguera, 5 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Juan Bautista Ochagavía.

00000000

VILLALOBAR

2130

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y formular las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalobar, 28 de Octubre de 1916.--El Alcalde, Ramón de Bus-

tamante.

Logroño.-Imp. Provincial.